

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 404-2010.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Atención : Comisión de Hacienda.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Préstamo suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta Diez Millones de Dólares de los de Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00) para ser utilizados en la asistencia Técnica del Programa de apoyo a la Competitividad II, el cual será ejecutado por la Oficina Ejecutiva del Consejo Nacional de Competitividad.

Referencia : Oficio No. 002063 de fecha 16 de noviembre del año 2010.
(Exp. 00117-2010-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de préstamo para ser utilizado en la asistencia del programa de apoyo a la Competitividad II, indicado en el asunto. Después de analizarlo tenemos a bien expresarle lo siguiente

Contenido del Contrato de Préstamo.

Se trata del Contrato numero 2433/OC-DR. De fecha 1 de noviembre del año 2010, firmado entre la República Dominicana y el Banco Nacional de Desarrollo (BID), por un monto de hasta Diez Millones de Dólares de los de Estados Unidos de América (U\$ 10,000.000.00), para ser utilizados en la Asistencia Técnica del Programa de Apoyo a la Política de Competitividad II, el mismo será ejecutado por la Oficina Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad.

Objetivo del Proyecto.

Contribuir a la mejora de la política de Competitividad en la República Dominicana, a través del apoyo Técnico para actividades de desarrollo productivo e Innovación.

Facultad Legislativa Congresual

La Facultad Legislativa que posee el Congreso Nacional para tratar asuntos de esta naturaleza está sustentada en el artículo 93, literal J) de la Constitución de la República, la cual consagra textualmente como facultad del Congreso lo siguiente:

“Legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y prestamos firmados por el Poder Ejecutivo de conformidad con esta Constitución y las leyes”.

Habiendo revisado el presente Contrato de Préstamo, hacemos constar que el mismo está acompañado de la siguiente documentación:

- Oficio No. 11201 procedente del Poder Ejecutivo de fecha 3 del mes de noviembre del año 2010. y
- Poder Especial al Ministro de Hacienda marcado con el numero 219-10 de fecha 29 de octubre del año 2010
- Copias del Contrato citado contrato de Préstamo.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que la comisión encargada del conocimiento del presente Contrato de Préstamo, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Féliz
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa